Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

N.º 163

J - Plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias 88

Asunción, 10 de Noviembre de 1910

Asunto: Licenciatura y Doctorado.

Habiendo demostrado la experiencia la necesidad de modificar la organización de los estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con el objeto de reforzar el carácter científico de los mismos, mejorar su aspecto profesional y facilitar las investigaciones originales que nos son indispensables para formar una ciencia nacional, oído el parecer de la junta de catedráticos de la Facultad,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

D E C R E T A :

I

De los dos ciclos de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art.1º Desde el 1º de Marzo de 1912 los estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se harán en dos ciclos: el primero, llamado de Licenciatura, durará cinco años; el segundo, llamado de Doctorado, durará dos años.

II

De la Licenciatura.

Art.2º Para seguir la Licenciatura se requerirá el título de Bachiller. Los exámenes de prueba de curso y los dos primeros términos de exámenes generales se pasarán como en la actualidad; pero la tesis quedará suprimida.

Art.3º Aprobado en los exámenes generales, el estudiante tendrá derecho á recibir el diploma de "Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales". Este título le habilitará para el ejercicio de la abogacía y de todos los cargos de la magistratura.

Art.4º El plan de estudios de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales, será el siguiente:

Primer curso.

Derecho romano (1er curso)	3	clases	semanales
Derecho penal	3	"	"
Economía política	3	"	"
Sociología	3	"	"

Segundo curso.

Derecho romano (2º curso)	3	"	"
Derecho civil (1er curso)	3	"	"
Derecho constitucional	3	"	"
Economía política	3	"	"

Tercer curso.

Derecho civil (2º curso)	3	"	"
Derecho administrativo	3	"	"
Derecho comercial (1er.curso)	3	"	"
Finanzas	3	"	"

Cuarto curso

Derecho civil (3er.curso)	3	"	"
Derecho comercial (2ºcurso)	3	"	"
Derecho I.público	3	"	"
Derecho procesal (1er.curso)	3	"	"

Quinto curso

Derecho civil (4ºcurso)	3	"	"
Derecho I.privado	3	"	"
Derecho procesal (2ºcurso)	3	"	"
Legislación comp.del trabajo	3	"	"

Art.5º La extensión en cada curso de las asignaturas cuyo estudio comprenda más de un año, será fijada por el Consejo S. y Superior. En estos casos un mismo profesor seguirá á sus alumnos hasta el último curso, en lo posible.

Art.6º Los cursos de la Licenciatura serán generales, y los programas, detallados; pero los profesores no estarán obligados á explicar todo el programa de su curso, cuando éste sea largo. Su objetivo será siempre dar una elevada cultura científica y profesional, debiendo insistir especialmente sobre los puntos más importantes del programa. En su enseñanza procurarán poner en contribución, además del texto de la ley, los datos de la Jurisprudencia, la Historia, la Legislación comparada, la Economía, la Sociología, etc., armonizándola así en lo posible con las realidades concretas de la vida.

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

N.º 2

Asunción, de de 191

Art.7º La enseñanza será teórico-práctica en los ramos que permitan ejercicios prácticos. Estos ejercicios tenderán principalmente á aplicar los conocimientos adquiridos y á desarrollar el espíritu jurídico en los estudiantes. En las materias codificadas se dedicará obligatoriamente á ejercicios prácticos, desde el 1º de Junio en adelante, una de las clases semanales. Cada profesor someterá con anticipación á la aprobación del Decano el plan de ejercicios que piense desarrollar durante el año.

III

Del Doctorado.

Art.8º Para seguir el Doctorado se requerirá el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales. En este ciclo los exámenes de prueba de curso serán como en la Licenciatura. No habrá exámenes generales; pero el estudiante deberá presentar una tesis sobre un tema aceptado previamente por el Consejo S. y Superior. Ningún tema que no requiera investigación personal por parte del interesado será admitido por el Consejo.

Art.9º Aprobada su tesis, el estudiante recibirá el diploma de "Doctor en Derecho y Ciencias Sociales". Este título le habilitará para ser profesor en la Facultad.

Art.10 El plan de estudios del Doctorado será el siguiente:

Primer curso

Derecho Civil comparado	2	clases semanales
Derecho Penal comparado	2	" "
Derecho Constitucional comparado	2	" "
Historia Diplomática.	2	" "

Segundo curso

Derecho Civil comparado	2	" "
Derecho Comercial comparado	2	" "
Derecho Administrativo comparado	2	" "
Historia económica y financiera del Paraguay y principales naciones de Sub-América	2	" "

Art.11º El ciclo del Doctorado será de estudios esencialmente científicos, en lo posible de investigación original. Los profesores procurarán iniciar á sus alumnos en los métodos empleados para la formación de la ciencia. Los cursos no serán generales y tendientes á abarcar todo el contenido de una asignatura, sino restringidas á épocas, materias ó instituciones cuyo estudio crea el profesor conveniente abordar, previa aprobación del Consejo S. y Superior. Ese estudio deberá ser tan profundizado como sea posible, de acuerdo con el material en libros, documentos, revistas, etc. de que se disponga.

IV

De las Cátedras libres, premios y viajes de estudios.

Art.12º El Consejo S. y Superior podrá permitir el funcionamiento en la Facultad de cátedras libres sobre ramos de Derecho y Ciencias Sociales que figuren ó nó en los planes oficiales siempre que las personas que soliciten dictarlas reunan suficientes garantías de competencia y moralidad.

Art.13º Los que regenteen cátedras libres podrán recibir una retribución de sus alumnos, y la Universidad podrá subvencionar determinadas enseñanzas cuando su utilidad sea manifiesta y la frecuentación de alumnos suficiente.

Art.14º La Universidad podrá instituir premios en dinero para las mejores tesis que se presenten, así como prestar su ayuda pecuniaria á los profesores y alumnos que quieran hacer viajes de estudio al extranjero.

V

Disposiciones transitorias.

Art.15º El plan de estudio de la Licenciatura se aplicará gradualmente desde el 1º de Marzo de 1912. Los alumnos que fuesen

Asunción, ... de ..... de 191....

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

N.º 3

de 2º año en la fecha indicada, proseguirán sus estudios hasta su terminación por el plan actual vigente.

Art.16º El plan de estudios del Doctorado se aplicará, también gradualmente, desde el 1º de Marzo de 1917.

Art.17º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.